



ACUERDO DE CONCEJO N° 083-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 17 de junio del 2015, el Dictamen N° 003-2015-MPH/SR-CPTySV, sobre aprobación de la modificación mediante nuevo proyecto del Estatuto del Terrapuerto Municipal Libertadores de América", y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo 11 del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana.

Que, mediante Decreto Supremo N 017-2009 se aprueba el reglamento Nacional de Administración de Transporte que en su art. 3.75 define el Terminal Terrestre como Infraestructura Complementaria del Transporte terrestre, de propiedad Pública o privada, destinada a prestar servicios al transporte de personas o mercancías, de ámbito nacional regional o provincial, del mismo modo en su artículo 36° sobre Terminales Terrestres, Estaciones de Ruta y Paraderos de Ruta, establece que los Terminales Terrestres son obligatorios, en origen y en destino cuando el Centro Poblado cuente con doscientos mil a mas habitantes, siendo su finalidad la de permitir la salida y llegada ordenada de vehículos habilitados de Empresas autorizadas y el embarque y desembarque de los usuarios y sus equipajes;

Que, mediante ordenanza Municipal N° 002-2014-MPH/A de fecha 18 de febrero de 2014, se aprueba la creación del Terrapuerto Municipal Libertadores de América como un Organismo Público Descentralizado (OPD) en la estructura Organizacional de la Municipalidad Provincial de Huamanga, la misma que tendrá como objetivo principal integrar y complementar el servicio de Transporte Terrestre;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Que, mediante Oficio N° 173-2015-MPH/SG, el Secretario General remite los antecedentes que observan el acuerdo de Concejo N° 067-2015-MPH/CM, en razón a que se obvian procedimientos normativos, como viene a ser la derogación de la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPH de fecha 20 de junio de 2014, antes de la aprobación de una nueva Ordenanza de conformidad a la Jerarquía normativa, teniendo en consideración que una Ordenanza tiene carácter de Ley y esta no puede ser derogada o modificada por un acuerdo de concejo sino con otra Ordenanza;

Que, de conformidad a lo dispuesto por los incisos 1 y 5 del Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, el artículo 5° incisos 3 y 8 del Reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en Sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones del Presidente de la Comisión Permanente de Transportes y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR sin efecto el acuerdo de Concejo N° 067-2015-MPH/CM, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO.- DEROGAR la Ordenanza Municipal N° 010-2014-MPH, de fecha 20 de junio de 2014.


ARTICULO TERCERO.- APROBAR el Nuevo Proyecto de Estatuto establecido en el Nuevo Proyecto de Estatuto de Terrapuerto Municipal Libertadores de América.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia del Terrapuerto Municipal Libertadores de América la implementación del Presente Acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR el Presente acuerdo a la Sala de Regidores, Gerencia Municipal, Gerencia del Terrapuerto Municipal Libertadores de América y demás órganos estructurados de la Municipalidad conforme a Ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE JUNIO DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Abog. Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. Salomón Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE